EXP. 2013-00066-00
PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NICOLAS ALFONSO BENAVIDES ROJAS C.C. N°19775061.
DEMANDADA: FABIOLA ESTHER BOLAÑOS FLORES.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el ICBF Regional Sucre- Centro Zonal Sincelejo ha enviado copia de los expedientes solicitados y el demandante y tercer vinculado han presentado solicitudes. Sírvase proveer.
Sincelejo, marzo 23 de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

El señor Defensor de Familia del ICBF Regional Sucre- Centro Zonal Sincelejo, atendiendo a lo dispuesto en auto anterior, remite copia de los siguientes documentos que hacen parte de las actuaciones realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Centro Zonal Sincelejo, Regional Sucre, entre los señores NICOLAS ALFONSO BENAVIDES ROJAS y FABIOLA ESTHER BOLAÑO FLORES:

1. Copia de expediente de Trámite de Atención Extraprocesal (TAE) de fecha 12 de abril de 2021 que consta de 22 folios.

2. Copia de expediente de Solicitud de restablecimiento de derechos (SRD) de fecha 19 de mayo de 2021 que consta de 29 folios.

En la copia de los expedientes citados, se puede observar:

- Que en el primero, de conformidad a lo manifestado en Resolución N°005 del 10 de junio de 2021, el señor NI**C**OLAS ALFONSO BENAVIDES ROJAS solicitó audiencia con las señoras FABIOLA ESTHER BOLAÑOS FLORES (madre de la menor) DORIS FLORES BETTIN (abuela de la menor) a fin de decidir respecto a la custodia de la menor NIKOL BENAVIDES BOLAÑO y dicha audiencia de conciliación fue declarada fallida al no haber acuerdo entre las partes; se archivó el caso.
- En el segundo, según nota interna del 18 de junio de 2021, no se adelantó proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de NIKOL BENAVIDES BOLAÑO y se dispuso brindar asistencia y asesoría a la familia con el fin de fortalecer la comunicación entre la menor y su señora madre.

Examinado los citados expedientes se puede observar que no reposa documento que haya otorgado la custodia y cuidado personal de la menor NIKOL BENAVIDES BOLAÑO a su abuela DORIS FLORES BETTIN, como lo afirman la mencionada señora y el aquí demandante, los cuales argumentan su dicho aportando la Resolución N°005 del 10 de junio de 2021, en la cual solo se declaró fallida la audiencia de conciliación, pero no se dispuso lo que estos aseguran, ni se decidió respecto a la custodia y cuidado de la menor.

En atención a lo anterior, no se accederá a la petición presentada por el demandante, por cuanto corresponde primero a las partes interesadas realizar el proceso pertinente respecto a la custodia y cuidado personal de la menor atendiendo a las nuevas circunstancias que se hayan presentado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el señor NI**C**OLAS ALFONSO BENAVIDES ROJAS, respecto a la suspensión de los depósitos judiciales a la señora FABIOLA ESTHER BOLAÑO FLORES, el reembolso de algunos y la entrega de estos a la señora DORIS FLORES BETTIN, por lo motivado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

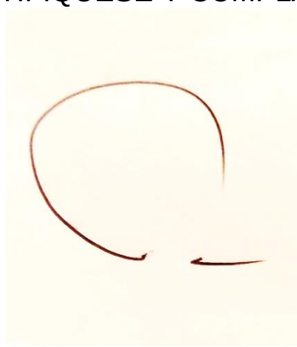

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ